MEMORANDO INTERNO

Charalá, cinco (05) de agosto de dos mil veintiséis (2026).

Respetado,
JHONN ERICK FABIÁN SÁCHICA SANTANA.
Director Administrativo de Planeación.
Municipio de Charalá.

ASUNTO. DESIGNACIÓN DE SUPERVISIÓN.

Por medio de la presente le comunico que en su calidad de Director Administrativo de Planeación, ha sido designado como Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **187 de 2026**, cuyo objeto es la: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN E IMAGEN POR MEDIO DE REDES SOCIALES Y PLATAFORMAS ELECTRONICAS DIGITALES DEL MUNICIPIO DE CHARALA, SANTANDER",** suscrito entre el Municipio de Charalá y la comunicadora social **LIZETH JULIANA TRIANA RINCON**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.005.451.200 expedida en Charalá, Santander.

En ejercicio de tal designación y de acuerdo con el inciso dos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 y artículo 4° de la Ley 80 de 1993, consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal ya que no requiere de conocimientos especializados.

En su calidad de supervisora, tendrá las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias, entre otras: 1. Exigirá a la contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, constatando la calidad de los servicios ofrecidos. 2. Adelantará las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobros de las sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar. 3. Solicitará la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra de El Municipio el equilibrio financiero del contrato. 4. Adelantará revisiones a los servicios prestados, para verificar que ellos cumplan con las condiciones de calidad ofrecidos por la Contratista, y promoverá las acciones de responsabilidad contra este cuando dichas condiciones no se cumplan. 5. Exigirá que la calidad de los servicios ofrecidos se cumpla. 6. Adelantará las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Municipio en desarrollo o con ocasión del presente contrato. 7. Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas.8. Revisará y aprobará, con su firma, las diferentes actas que resulten de la ejecución del contrato. 9. Elaborará y presentará ante el mandatario municipal el acta de liquidación del contrato. 10. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. 11. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el contrato, cuando se requiriese. 12. Informar al Municipio sobre los incumplimientos de la contratista para que se tomen las medidas del caso. 13. Avalará la suspensión del contrato, cuando a ello hubiere lugar, por causas justificadas y demostradas. 14. Las demás contempladas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011.

JORGE WILMAR VEGA ROJAS.
ALCALDE MUNICIPAL.

NOTIFICACIÓN PERSONAL

Se notifica la designación como Supervisor del Contrato de Prestación de Servicios Profesionales No. **187 DE 2026**, cuyo objeto es la: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS ESTRATEGIAS DE COMUNICACIÓN E IMAGEN POR MEDIO DE REDES SOCIALES Y PLATAFORMAS ELECTRONICAS DIGITALES DEL MUNICIPIO DE CHARALA, SANTANDER",** suscrito entre el Municipio de Charalá y la comunicadora social **LIZETH JULIANA TRIANA RINCON**, mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.005.451.200 expedida en Charalá, Santander; al Ingeniero **JHONN ERICK FABIÁN SÁCHICA SANTANA,** identificado como aparece al pie de su firma, funcionario adscrito a la Dirección Administrativa de Planeación.

Fecha: 05/08/2026

Firma y aceptación del notificado.

JHONN ERICK FABIÁN SÁCHICA SANTANA
C.C. 1098400055